



en los procesos de sostenimiento del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, para coadyuvar a una mejor comprensión de dicho instrumento;

Que, los Documentos de Información Complementaria referidos en el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento, contienen información sobre las exigencias normativas sectoriales que debe cumplir el proveedor del bien o servicio e información relacionada con la comprobación de su calidad y/o evaluación de la conformidad, conforme a lo señalado por el numeral de 8.2.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva. Cabe precisar que, dichos documentos se encuentran referidos en el ROF como Documentos de Orientación;

Que, los numerales 8.3.8 y 8.3.11 de las Disposiciones Específicas de la Directiva disponen que, con el informe de la Dirección de Estandarización y Sistematización en el que se recomienda la modificación de la Ficha Técnica y del Documento de Información Complementaria, la Jefatura de PERÚ COMPRAS, a través de Resolución Jefatural, aprueba la modificación de la Ficha Técnica del bien o servicio y del Documento de Información Complementaria en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC. Dicho documento resolutorio es publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en la sede digital de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Informe N° 000097-2024-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización sustenta la modificación de ocho (8) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, basada en la adecuación de las Fichas Técnicas, la mejora en la presentación de la información y en el marco de la implementación de resultados del Proceso de Sostenimiento Programado 2023, lo cual no afecta la condición de bien común de los productos materia de evaluación;

Que, teniendo en cuenta la propuesta de modificación de Fichas Técnicas del rubro Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, la Dirección de Estandarización y Sistematización indica que, corresponde la modificación del Documento de Información Complementaria correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000232-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, conforme al sustento técnico expuesto por la Dirección de Estandarización y Sistematización y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, resulta legalmente viable la modificación de las Fichas Técnicas referidas, así como, la modificación del Documento de Información Complementaria en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales d) e) y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación de ocho (8) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
1	DIÉSEL B5	10
2	DIÉSEL B5 S-50	11
3	GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL	07
4	GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 10 KG	02
5	GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG	02
6	GASOHOL PREMIUM	03
7	GASOHOL REGULAR	03
8	GASOLINA 84 OCTANOS	04

\*Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: <https://www.perucompras.gob.pe/subasta-inversa/listado-bienes-servicios-comunes.php>.

**Artículo Segundo.-** Aprobar la modificación del Documento de Información Complementaria del rubro Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, cuya Versión 08, forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo N° 2.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización que realice la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo Cuarto.-** La Resolución Jefatural y sus Anexos se publican en la sede digital de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS ([www.gob.pe/perucompras](http://www.gob.pe/perucompras)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO  
Jefe de la Central de Compras Públicas  
PERÚ COMPRAS

2317824-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

**Amplían plazo hasta el 30 de setiembre de 2024 para la aprobación y publicación de informes de evaluación institucional del primer semestre del año 2024, extensión que será aplicable a todas las entidades del Sinaplan**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 0089-2024/CEPLAN/PCD

Lima, 23 de agosto de 2024

VISTO: El Proveído N° 0001990-2024-CEPLAN-DE, de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000103-2024-CEPLAN-DNSE, de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, y el Informe N° 00172-2024-CEPLAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 056-2024/CEPLAN/PCD, se aprobó la versión actualizada de la "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan",

la cual establece en la Sección III, el 31 de agosto como plazo para la aprobación y publicación del Informe de Evaluación Institucional;

Que, mediante Informe N° 000103-2024-CEPLAN-DNSE, la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación sustenta la necesidad de ampliar el plazo para la aprobación y publicación del Informe de Evaluación Institucional correspondiente al primer semestre del 2024, hasta el 30 de setiembre de 2024, a fin de que las entidades del SINAPLAN puedan aplicar correctamente la metodología actualizada y tengan mayor oportunidad de realizar un análisis para mitigar las dificultades y limitaciones identificadas durante el proceso de evaluación;

Que, de la revisión de los documentos del visto, se considera pertinente aprobar la ampliación del plazo y emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Director Nacional de Seguimiento y Evaluación y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ampliar hasta el 30 de setiembre de 2024, el plazo establecido en la sección III de la "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan", aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 056-2024-CEPLAN/PCD, para la aprobación y publicación de los informes de evaluación institucional correspondiente al primer semestre del año 2024, plazo que será aplicable a todas las entidades del Sinaplan.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico ([www.gob.pe/ceplan](http://www.gob.pe/ceplan)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI  
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN

2318398-1

INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL

**Declaran barreras burocráticas ilegales diversos procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado por D.S. N° 002-2012-DE**

**RESOLUCIÓN N° 0532-2024/SEL-INDECOPI**

**AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:**

Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

**FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:**

24 de julio de 2024

**ENTIDAD QUE IMPUSO LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:**

Ministerio de Defensa

**NORMA QUE CONTIENE LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:**

- Procedimiento B-33 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado por Decreto Supremo 002-2012-DE
- Procedimiento B-34 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado por Decreto Supremo 002-2012-DE
- Procedimiento E-04 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado por Decreto Supremo 002-2012-DE

**PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA:**

Resolución 0990-2023/CEB-INDECOPI del 24 de noviembre de 2023

**BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES**

(i) La exigencia de tramitar el procedimiento B-33, denominado renovación anual del certificado de registro de asociaciones relacionadas a la actividad acuática (Club Náutico, Marina), materializada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo 002-2012-DE y difundido en el portal web de la Marina de Guerra del Perú.

(ii) El cobro del derecho de trámite para el procedimiento B-33, denominado renovación anual del certificado de registro de asociaciones relacionadas a la actividad acuática (Club Náutico, Marina) ascendente a 4.931% de la Unidad Impositiva Tributaria, materializado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo 002-2012-DE y difundido en el portal web de la Marina de Guerra del Perú.

(iii) La exigencia de tramitar el procedimiento B-34, denominado otorgamiento de carné para comodoros y vice comodoros, materializada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo 002-2012-DE y difundido en el portal web de la Marina de Guerra del Perú.

(iv) El cobro del derecho de trámite para el procedimiento B-34, denominado otorgamiento de carné para comodoros y vice comodoros ascendente a 0.986% de la Unidad Impositiva Tributaria, materializado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo 002-2012-DE y difundido en el portal web de la Marina de Guerra del Perú.

(v) La exigencia de pago del derecho de tramitación por el procedimiento B-34, denominado otorgamiento de carné para comodoros y vice comodoros, materializada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo 002-2012-DE y difundido en el portal web de la Marina de Guerra del Perú.

(vi) La exigencia de presentar un (1) Estudio Hidro - Oceanográfico de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas y la Dirección de Hidrografía y Navegación (según lo establecido en la R/D 569-03 de fecha 15/09/2003), firmados por ingenieros geógrafos, oceanógrafos y civiles, para tramitar el procedimiento E-04 denominado otorgamiento de resolución de Capitanía para la instalación de boyas y muertos para amarre de tercera categoría, materializada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo 002-2012-DE y difundido en el portal web de la Marina de Guerra del Perú.

(vii) La exigencia de presentar un (1) plano de ubicación original firmado por un ingeniero geógrafo, para